

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo No 110014003055 2019 00305 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ABELLANID HOLGUIN AGUIRRE

DEMANDADO: MARIA EDILSA MARTÍNEZ

Despáchese de forma desfavorable, la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que esta sede judicial, cumplió con el trámite que correspondía, como fue emitir la orden de levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo embargado de placa **IAE-129**. Luego, el registro del contrato de dación en pago suscrito entre las partes, debe ser radicado y tramitado e incluso cancelando los gastos necesarios para ello, por cuenta de la parte demandante y ante la entidad correspondiente.

Con todo, si bien aportó un derecho de petición que radico ante la entidad de tránsito correspondiente, lo cierto es que no acreditó la radicación del contrato de dación del cual se duele, por tanto, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e2821b5126186c95e3abc66171b8164629813e1df54def36f21941141c17fd**

Documento generado en 27/06/2023 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>